



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA AYUDA DE EMERGENCIA Y HUMANITARIA A JUAN CIUDAD ONGD ARAGON, MOTIVADA POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL HURACAN MELISSA EN CUBA.

VISTA la solicitud de ayuda de emergencia y humanitaria presentada por la entidad **JUAN CIUDAD ONGD ARAGON** con NIF G 78519303, para el proyecto: *"Reconstrucción por el huracán Melissa en Cuba"*, se han apreciado los siguientes

HECHOS:

Primero. - El Huracán Melissa se formó en el mar Caribe e inicialmente afectó a Haití como tormenta tropical el 23 de octubre, provocando inundaciones, deslizamientos y tres muertes. El sistema se intensificó rápidamente hasta convertirse el 27 de octubre en huracán.

Este huracán tocó tierra en el oriente de Cuba durante la madrugada del 29 de octubre como un huracán de categoría 3 en la escala Saffir Simpson, con vientos sostenidos de hasta 195 km/h y ráfagas superiores. Tras más de 6 horas de azote al país, dejó a su paso una estela de destrucción con más de 3 millones de personas en 5 provincias que enfrentan acceso limitado a servicios básicos, cortes de electricidad y, en muchos casos, incomunicación total.

Gracias a la evacuación previa de 735.000 personas, equivalente al 25 % de la población local, miles de personas estuvieron protegidas al momento del impacto, por lo que no se han reportado pérdidas de vidas humanas, sin embargo, a 5 de noviembre más de 50 comunidades permanecen aisladas, 120.000 personas están alojadas en albergues al no poder regresar a sus casas, ya que hay más de 60.000 viviendas dañadas y solo con un 3% de los sistemas eléctricos y de telefonía fija restablecidos.

A menos de un año del paso del Huracán Oscar y la ocurrencia de dos sismos de considerable intensidad, Melissa impacta los mismos territorios, cuyos suelos compactados por una compleja situación de sequía prolongada se encontraban saturados por lluvias intensas recientes.

Las autoridades han alertado sobre riesgo máximo para la vida de las personas por la convergencia de las intensas lluvias, el vertimiento de presas, los escurrimientos



del macizo montañoso de la Sierra Maestra y la peligrosa penetración del mar que bloquea la desembocadura de la cuenca.

Se ha reportado que el 30% de los centros educativos han sido dañados, al igual que más de 78.000 hectáreas y 461 establecimientos sanitarios, incluyendo hospitales, policlínicos, consultorios y farmacias.

Segundo. – JUAN CIUDAD ONGD ARAGON presenta la solicitud de ayuda de emergencia y humanitaria indicada en el encabezamiento, actuando como responsable y coordinador del proyecto la Delegación de Juan Ciudad en Aragón.

La emergencia que motiva esta intervención se origina a raíz del paso del Huracán Melissa y del consecuente derrumbe de un tramo del muro perimetral del Sanatorio San Juan de Dios en la Habana. Este evento ha comprometido de manera significativa la seguridad de las personas asistidas en este centro de salud mental ubicado en el barrio de la Fortuna. La exposición de las instalaciones ha incrementado el riesgo de fugas y ha generado una alta vulnerabilidad ante el posible ingreso de personas ajenas, especialmente durante el horario nocturno, situación que atenta contra la seguridad y el bienestar tanto de los residentes como del personal, a pesar de los esfuerzos institucionales por garantizar su protección.

El barrio de La Fortuna se caracteriza por enfrentar condiciones de pobreza y carencias socioeconómicas significativas, reflejando la situación general de muchos barrios periféricos de la capital cubana. En este contexto, el Sanatorio San Juan de Dios es una institución de referencia para las personas adultas mayores con enfermedad mental en la zona y, dados los escasos recursos con los que cuenta, no tiene la capacidad para afrontar esta emergencia.

Además, la inestabilidad del muro remanente y los daños colaterales derivados del colapso suponen una amenaza adicional. Si no se ejecutan acciones inmediatas de refuerzo y reconstrucción, existe la posibilidad de que la afectación se extienda a otras áreas del sanatorio, poniendo en peligro infraestructuras esenciales para la atención médica y humanitaria.

La emergencia ha obligado a redirigir recursos humanos y materiales hacia la contención de los daños y la protección física del recinto, desviando esfuerzos que deberían estar enfocados en la atención asistencial y médica de los residentes. Esta situación se ve agravada por la escasez de insumos y recursos que enfrenta actualmente Cuba, lo que limita la capacidad de respuesta ante una situación que requiere atención



urgente y apoyo humanitario. Se necesita por ello una acción inmediata ante esta situación.

La población sujeto de esta intervención son 263 adultos mayores (125 mujeres y 138 hombres), con enfermedad psiquiátrica de la Ciudad de La Habana. Los beneficiarios indirectos son 10.000 personas, población residente en el barrio de la Fortuna de la Habana.

El Sanatorio San Juan de Dios es una de las pocas instituciones del país que ofrece atención psiquiátrica, especializada en adulto mayor. El criterio de selección de la población beneficiaria viene determinado por la condición de usuario/a del centro. Los/as titulares de derechos de esta intervención de emergencia serán los y las residentes en el Sanatorio, así como los y las trabajadores/as del mismo.

La entidad **JUAN CIUDAD ONGD ARAGON** ha acreditado en su solicitud que cuenta con un socio local en la zona de intervención, la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Dicha orden ha realizado intervenciones de emergencia por valor de más de 1,7 millones de euros en los últimos 15 años, el 30% de éstas en América Latina. La sólida implantación que tiene la Orden en los países en los que actúa, garantiza la viabilidad de las acciones de respuesta humanitaria que lleva a cabo en contextos de desastre.

El apoyo de Juan Ciudad ONGD, con una experiencia de más de 30 años en el ámbito de la cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria de la mano de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, es esencial para el desarrollo del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, establece en su artículo 5.2.c) las ayudas de emergencia y humanitaria como uno de los instrumentos de la política aragonesa de cooperación para el desarrollo.

Segundo: El Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia, aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, contempla en el artículo 9 las ayudas de emergencia y humanitaria, que engloban diversos tipos de intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de personas afectadas por situaciones de crisis o conflictos, así como a proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos. Dentro de esta



línea de financiación, tienen cabida tanto las ayudas por motivos de catástrofes naturales o crisis de cualquier naturaleza incluidas las guerras, como las ayudas por motivos de crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, con el fin de proteger a la población y asegurar los servicios esenciales necesarios, evitando el agravamiento que provoca esa situación.

De acuerdo con el artículo 37, las ayudas de emergencia y humanitarias pueden canalizarse a través de ONGD que cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos, dándose prioridad a aquéllas que acrediten su presencia en la zona de intervención.

Tercero: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, contempla, en su artículo 22, el procedimiento de concesión directa, con carácter excepcional, para aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Y tal y como se establece en el apartado 1 del artículo 38 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón: “Las ayudas humanitaria y de emergencia se concederán, con carácter general, de forma directa, exceptuándose de los principios de publicidad y concurrencia, siempre que la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, o que la dilación en la concesión suponga un deterioro en la situación que se pretende aliviar. La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante orden del Consejero del Departamento competente en materia de cooperación para el desarrollo”.

Cuarto: El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, a su vez modificado por el Decreto de 6 de septiembre de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 10.1 que se atribuyen al Departamento de Bienestar Social y Familia las mismas competencias que tenía atribuidas con anterioridad a este Decreto, comprendiendo las competencias en materia de bienestar social y dependencia, juventud, familia, igualdad, voluntariado y cooperación al desarrollo.

Asimismo, el artículo 2.8 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incardina la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado en el seno del Departamento de Bienestar Social y Familia.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, establece la competencia del



citado Departamento en materia de Cooperación al Desarrollo, atribuyendo a la Dirección General de Inclusión Social y voluntariado entre otras competencias las siguientes: “la planificación, gestión, seguimiento y evaluación en materia de cooperación para el desarrollo”, el “impulso de mecanismos de colaboración con entidades que trabajen en el ámbito de la cooperación.

De conformidad con todo ello, le corresponde a la Consejera de Bienestar Social y Familia resolver en los casos de ayudas de emergencia y humanitaria de cooperación para el desarrollo.

La resolución debe contener, en todo caso, los extremos enumerados en el apartado 5 del artículo 31 de Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto: La disposición adicional duodécima de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados con las condiciones determinadas en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, establece la dotación y distribución del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos para este año.

En la letra e) del apartado quinto de la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, en relación con los créditos del Capítulo VII “Transferencias de capital”, se establece que, para poder disponer de los créditos de estos Capítulos “en el momento previo a la aprobación del gasto, las personas titulares de los órganos competentes para dicha aprobación, deberán aportar certificación justificativa de que el gasto está destinado al funcionamiento del servicio, acompañando un informe en el que se justifique su necesidad para el normal funcionamiento de la Comunidad Autónoma y/o la atención ordinaria de las necesidades colectivas. La documentación, para su autorización, se dirigirá al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública a través de la Secretaría General Técnica del citado Departamento”.

Tras las solicitudes del Departamento de Bienestar Social y Familia, para que se autorice la prórroga de determinados créditos, con fecha 14 de noviembre de 2025 se autoriza, por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, la disposición de determinados créditos del Departamento de Bienestar Social y Familia en



situación de prórroga presupuestaria entre los cuales se encuentra esta subvención en materia de cooperación para el desarrollo.

Sexto: En este tipo de ayudas la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón puede llegar hasta el 100% del coste de las actuaciones, sin necesidad de aceptación expresa de la subvención, tal y como se prevé en el artículo 36 del Reglamento indicado.

Al ser un proyecto financiado al 96,53% por el Gobierno de Aragón, es compatible con otra subvención hasta alcanzar el 100% del coste del proyecto, en cuyo caso deberá ser comunicado por la entidad beneficiaria de la subvención.

Séptimo: Así mismo, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados con las condiciones determinadas en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, establece en su disposición adicional segunda apartado siete, que podrá anticiparse el 100% de las ayudas de cooperación en materia de cooperación para el desarrollo con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder a **JUAN CIUDAD ONGD ARAGON** con NIF G 78519303, una subvención para la ejecución del proyecto: *“Reconstrucción por el huracán Melissa en Cuba”*, por importe de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (**41.705,00 €**), con cargo a los créditos del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2025, con cargo a la partida presupuestaria 20050/1341/780004/91002.

El pago de la aportación del Gobierno de Aragón se realizará mediante un único anticipo, sin necesidad de aportar garantías y sin necesidad de aceptación expresa de la subvención, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia y con la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón



para el ejercicio 2024, prorrogados con las condiciones determinadas en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025

JUAN CIUDAD ONGD ARAGON se compromete a ejecutar el proyecto “Reconstrucción por el huracán Melissa en Cuba”, en el plazo de ejecución de doce meses, del 30 de diciembre de 2025 al 30 de diciembre de 2026, de acuerdo con el proyecto presentado, cuyo importe total asciende a 43.205,00 € (cuarenta y tres mil doscientos cinco euros), financiando el Gobierno de Aragón 41.705, 00€ (cuarenta y un mil setecientos cinco euros) y actuando como responsable y coordinador de dicho proyecto la Delegación de Juan Ciudad en Aragón.

En dicho proyecto se recoge la realización de la actividad siguiente:

- Establecimiento de un comité multidisciplinar, compuesto por un/a responsable de proyecto, en comunicación directa con Juan Ciudad ONGD, un/a supervisor/a técnico de los trabajos y un/a representante de la empresa constructora
- Demoliciones de muros de ladrillo, con el escombros que generan estas demoliciones.
- Excavaciones para cimentación corrida y aislada.
- Construcción de cimiento aislado a una distancia de 3 metros de separación entre ambos y cimentación corrida.
- Levantamiento de Muros de Bloques.
- Construcción de columnas y una viga cerramiento de cierre y rigidez.
- Actividades de albañilería como: salpicado, resano y fino de los muros.
- Actividades de acabado como: aplicación de pintura de vinyl.
- Reuniones de seguimiento del comité multidisciplinar
- Reporte de los trabajos realizados
- Elaboración de informe justificativo final



JUAN CIUDAD ONGD ARAGON, deberá hacer constar en las publicaciones y acciones de difusión del proyecto que está financiado por el Gobierno de Aragón haciendo uso del identificador corporativo del mismo. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Las modificaciones que puedan producirse durante la ejecución del proyecto, se realizarán de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio del Gobierno de Aragón. Las solicitudes de modificación deberán estar debidamente justificadas y requerirán bien el acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación, bien la autorización del órgano gestor en función de si se trata o no de modificaciones sustanciales.

JUAN CIUDAD ONGD ARAGON deberá ejecutar el proyecto de acuerdo con la solicitud presentada.

Tal y como se recoge en el artículo 39 del Reglamento, “la justificación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas concedidas, así como su control económico y financiero se ajustarán a las disposiciones del título V que resulten aplicables en atención a su objeto”. Ello obedece a que las circunstancias especiales en las que ha de desplegarse la acción humanitaria, en contextos no comparables a los que habitualmente encontramos en los proyectos de cooperación para el desarrollo, no siempre permiten aplicar todas las disposiciones previstas con carácter general.

El plazo de justificación es de tres meses tras la ejecución del proyecto o programa, tal como establece el artículo 50.4 del Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo



dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Bienestar Social y Familia

CARMEN M^a SUSÍN GABARRE

PRESUPUESTO

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	SOLICITADO
A) GASTO CORRIENTE				
Subtotal				
B) GASTO DE INVERSIÓN		41.705 €	41.705 €	41.705 €
Reconstrucción del muro	1	41.705 €	41.705 €	41.705 €
Subtotal				
Gasto Indirecto/gestión	1		1.500 €	0,00
TOTALES			43.205 €	41.705 €
			100%	96,53%